

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Rionegro- Antioquia, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de
Hecho y su Disolución
Radicado: 2020-00014

Téngase NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE de todas las providencias dictadas en el presente proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, y del que aceptó la reforma de la misma, de conformidad con el contenido del artículo 301, inciso segundo, al demandado HUMBERTO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO, el día en que se notifique el presente auto. Los términos de traslado comenzaran a correr una vez vencidos los tres días de que dispone el demandado para reclamar la reproducción de la demanda y sus anexos, tal como lo dispone el artículo 91, inc.2, del CGP.

En los términos del poder conferido se le reconoce personería para actuar en nombre del demandado HUMBERTO ANTONIO RAMÍREZ CASTRO, al Dr. ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, identificado con C.C. N° 15.430.185 y T.P. N° 132.511 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez

Firmado Por:

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PCUO DE FAMILIA DEL CTO DE RÍO NEGRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**22ba9685f063d01199e871f99242a41fa512061b071859a0a217a7e78d
44e415**

Documento generado en 17/07/2020 02:49:39 PM